



Mein...

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA.

Reflexionando asimismo q. En el anterior Tebrado  
en dho año de setenta y siete no se puso al D.º Juan  
de Ayer la Repulsa de q. el Turam.º que le competia  
huiera de ser Personal, y que era Última Pala  
bra no consta en lo q. d.º Título, y Letra q. d.º  
no se presentaron por parte del mismo D.º Juan  
y solo se supiera q. aya de Recivise de dho Alvarer  
el Turam.º y solemnidad acostumbrada, y que  
el poder q. este dio a D.º Alonso Alvarer su  
Carrano, y ad.º Alonso Carrero Juicio con  
tiene la Expresion de que qualquiera de  
ambos torne la posesion pretendida, con referen  
cia a la h.º Letra: En cuyas palabras, y en  
las de q. les confiere dho poder para la posesion  
de todas facultades, y lo mismo q. obligante  
D.º Juan practicania si prevenida fuere a que  
añade la Cláusula de que todo lo que en Vir  
tud de dho poder se hiciera lo aprueba, y vati  
fica el mismo Interesado principal: Devian  
su merec.º por todo lo referido demandar  
y mandaron q. por a hora, y sin perjuicio  
de al Apoderado D.º Alonso Alvarer  
la posesion de dho oficio con arreglo a dha h.º  
Letra, y h.º título haciendose el Turam.º  
necesario enamora de su parte sup.º de la  
Calidad de q. el D.º Alonso, ni otra persona  
ante dho D.º Juan. No de dho oficio, y la  
de que luego q. el D.º Juan se presente para  
su Oficio vatiq. una.º abundante.

